

Oficio No. D.P.-OF/132/2022  
Asunto: Respuesta solicitud de Transparencia 02261  
A 30 de marzo de 2022

**C. Roberto Celaya**  
Particular.-

En atención a la solicitud de información con folio **02261**, se informa lo siguiente:

Se anexa documento que obra en el expediente del Departamento de Personal.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente

  
**Dra. Juana Elsa Ibarra Villarreal**  
Jefa del Departamento de Personal

Handwritten notes at the bottom left of the page, including the date 2022/03/30.



12 de marzo de 2013.

Dr. Marco Antonio Gutiérrez Coronado  
Presente.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Especial del Consejo Directivo conformada para determinar la existencia de causas de responsabilidad y en su caso, la procedencia de aplicación de sanciones en términos de la normatividad universitaria vigente. En relación al escrito que firmó usted en unión con otro miembro de la comunidad universitaria en el cual hace afirmaciones falsas y emite juicios de valor que se imputan al Consejo Directivo del cual formaba usted parte, durante el ejercicio de su cargo como Vicerrector Académico, en este escrito alude a otros universitarios y solicita la intervención del Congreso del Estado en asuntos de índole universitaria, cuestionando la autonomía del Consejo Directivo para la toma de decisiones que se desprenden de la Ley Orgánica vigente y sus reglamentos, mismos que han sido expedidos de conformidad con las reglas que para esos efectos dispone la misma normatividad Institucional. Por lo anterior, el Consejo Directivo estimó que usted incurrió en la causa de responsabilidad a que se refiere el Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica consistente en "La comisión de actos contrarios a la moral y al respeto que deben tenerse entre sí los integrantes del Instituto."

En ese tenor, vistas las constancias que integraron el expediente y verificado que se haya otorgado a usted el derecho de audiencia que prevé el Artículo 38 de la Ley Orgánica del ITSON, en pleno uso de sus atribuciones y con fundamento en el Artículo 52 del Reglamento General de la Ley Orgánica, el Consejo Directivo en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2013, acordó aplicar a usted la sanción que prevé el numeral 60 fracción I del citado Reglamento General, consistente en una amonestación que se hará constar en su expediente personal para los efectos a que haya lugar. Lo que le comunico en cumplimiento de las facultades y obligaciones que me confiere el Artículo 15 de la referida Ley Orgánica, en relación con el Artículo 25 de su reglamento general.

Atentamente

Dr. Isidro Roberto Cruz Medina,  
Rector y Presidente del Consejo Directivo.

C.c.p. Departamento de Personal.

Recibido  
13/03/2013  
11:59

